



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE ESCUELA ETAOO Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPAN.



Nosotros **ANIBAL ERAZO ALVARADO** Con tarjeta de identidad No 0401-1964-00197 actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Santa Rosa de Copan, según facultades que me han sido delegadas por el Consejo Nacional Electoral mediante certificación N° 2617-2021 punto III del acta N° 74-2021 de fecha 20 de diciembre 2021 publicado en Diario Oficial La Gaceta y **JOSE FELICIANO BAUTISTA GOMEZ**, con Identidad No 0401-1975-01317, RTN 04011975013171 en su condición de presidente de la Junta Administrativa de la Escuela Técnica de Artes y Oficios de Occidente (ETAOO) de esta comunidad acordamos en celebrar el presente convenio de cooperación.

PRIMERO: Declaran Las Partes que desarrollan sus acciones en el Municipio de Santa Rosa de Copán con el propósito de brindar atención a personas víctimas de violencia doméstica.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACION. El presente convenio tiene como objeto la ejecución de acciones conjuntas en los siguientes temas: Fortalecer con un aporte económico a la ETAOO por ser una Institución de Servicio Social, la cual presta atención a la juventud con necesidad en Educación Técnica Vocacional sin fines de lucro.

TERCERO: TIEMPO DE EJECUCION. El presente convenio define como tiempo para la ejecución de esta iniciativa del 22 de marzo de 2024 y finalizado el 31 diciembre del 2024. Este plazo podrá ser prorrogado en común acuerdo por las partes.

CUARTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES. Las Partes se comprometen a: Dar respuestas a la juventud que necesita acceso a educación formal y no formal en áreas técnicas

ETAOO

Tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1.-Ejecutar con estos fondos correspondientes para brindar acceso a la educación técnica formal a la población de Santa Rosa de Copan en dicho centro de formación.
- 2.-Liquidar los fondos otorgados por la Municipalidad mediante informe financiero con respaldo de los gastos realizados y enviados al departamento de Tesorería Municipal.
- 3.-Enviar un informe con los resultados de la población beneficiada producto del fondo otorgado por la Municipalidad, enviado al departamento de Planificación y Gestión del Desarrollo cada mes.

LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DE COPAN.

Tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1.-Apoyar con una transferencia económica mensual de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (LPS. 10,000.00)** desde el 22 marzo de 2024 y finalizado el 31 diciembre del 2024.
- 2.- Realizar supervisiones periódicas mediante la Unidad de Genero para verificar el uso del fondo asignado según lo solicitado por la institución.

Municipalidad De Santa Rosa De Copán
Honduras, C. A.



3- La Unidad de Genero presentara informes periódicamente con las respectivas evidencias sobre el uso de los fondos otorgados por la municipalidad.

4- Notificar a la institución receptora de los fondos otorgados, las observaciones emanadas por los organismos contralores del Estado de Honduras con respecto al uso adecuado de fondos financieros otorgados.

QUINTA: COLABORACION INTERSTITUCIONAL. A fin de legalizar y ordenar las acciones desarrolladas de manera conjunta por las Instituciones Participantes se podrán establecer cartas de entendimiento o adendum tomando como respaldo el presente convenio.

SEXTA: EXCLUSION DEL CONVENIO. Si una de LAS PARTES detecta alguna situación que pueda considerarse como causa para dar por terminado este CONVENIO DE COOPERACION, deberá plantear tales causas por escrito de la decisión considerada, no tomando aspectos políticos en dicho apoyo.

SEPTIMA: MODIFICACION DEL CONVENIO. El presente CONVENIO solo podrá ser modificado por un adendum suscrito entre Las Partes.

OCTAVA: Ninguna de LAS PARTES está autorizada para actuar como agente o representante de la otra.

NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que las partes requieran hacer para el desarrollo, ejecución y entrega del presente Convenio y en general que se encuentren vinculadas con el mismo, deberán realizarse en las direcciones declaradas por las partes en la primera cláusula del presente Convenio si alguna de las partes cambiare su domicilio deberá comunicarlo tan pronto como le sea posible por escrito a la otra, para que surta efecto dicha notificación.

DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES. LAS PARTES declaran que: los términos acordados en este convenio han sido negociados sin que haya existido dolo, coacción u otro medio que los llevara a aceptar todas las condiciones, así como a suscribir el presente convenio y en consecuencia se comprometen a ejecutarlo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes en los términos relacionados. Las partes han tenido el contenido íntegro del presente convenio, en consecuencia, lo leen, ratifican y firman de conformidad. En fe de lo cual suscribimos el presente, un ejemplar para cada parte, todos con igual validez material y jurídica, en el Municipio de Santa Rosa de Copán a los 22 días del mes de marzo de 2024.



P.M. AMBAL ERAZO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE FELICIANO BAUTISTA GOMEZ
ESCUELA TÉCNICA DE ARTES Y OFICIOS DE OCCIDENTE

Bo El Carmen ½ Cuadra al Oeste del Parque Central –Telfs, 2662-0808---2662-0011
2662—0013---2662-1397 y 2662-2182...Fax. 2662-1376.

Portal web: www.santarosacopan.org

SANTA ROSA DE COPAN " UN ORGULLO NACIONAL "